



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2022-MDA/A.

Ananea, 15 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Solicitud con registro de mesa de partes N° 01004-2022, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por el Sr. Julio Hanco Mamani, Presidente de la Comunidad Campesina de Belén;
- ii) Informe N° 088-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial;
- iii) Informe N° 237-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- iv) Opinión Legal N° 0115-2022-MDA-OAJ-JQQ, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA;
- v) El Proveído N° 3266-2022-MDA/GM, de fecha 14 de julio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014 - MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 018-2016 MINAGRI, establece que la Dirección General Agrícola es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia; así como promover una oferta agrícola nacional competitiva, con valor agregado y sostenible, en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente;

Que, el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, establece entre las funciones de la Dirección General Agrícola la de implementar estrategias y mecanismos para promover la oferta agrícola, en función a las oportunidades de mercado identificadas, así como propiciar la articulación de los productos agrícolas con los mercados nacionales e internacionales en coordinación con los sectores competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006 - AG se aprobó el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, precisando que el Ministerio de Agricultura y Riego fomenta e incentiva la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local a través de ferias y eventos agropecuarios, las cuales promueven la participación activa de los agricultores, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos agropecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales; así como también, promueven la libre comercialización de productos e insumos agrarios en forma directa entre los productores, consumidores y otros agentes económicos incentivando la competencia;

Que, mediante la Solicitud con registro de mesa de partes N° 01004-2022, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por el Sr. Julio Hanco Mamani, Presidente de la Comunidad Campesina de Belén, solicita la realización de la “II Expo Feria – 2022”, el mismo que se realiza los días 22 y 23 de agosto del 2022, por lo que adjunta el acta del Comité;

Que, mediante Informe N° 088-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, solicita resolución de alcaldía sobre el acta del comité organizador de la “II Expo Feria” – Belén 2022, según el comité organizador está conformado por los siguientes integrantes:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Lugar de Procedencia
01	Julio HANCCO MAMANI	02526899	Presidente	C.C. Belén
02	Abundio CHACON CCAPA	02526961	Secretario	C.C. Belén
03	Federico CCORI QUISPE	01541827	Tesorero	C.C. Belén
04	Perseveranda CCORI MAMANI	43077510	Vocal	C.C. Belén
05	Erasmo HANCCO CHALLCO	02039961	Comisario	Municipalidad Distrital de Ananea

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 237-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 11 de julio del 2022, emitida por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), por el cual solicita Resolución de Alcaldía sobre el Acta del Comité Organizador de la "II Expo Feria" Belén - 2022, esto con el fin de realizar el trámite respectivo de permiso ante la Dirección Regional Agraria - Puno (Agencia Agraria de San Antonio de Putina), con el fin de llevar a cabo la feria los días 22 y 23 de agosto del 2022, en el campo ferial de la Comunidad Campesina de Belén;

Que, mediante Opinión Legal N° 0115-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 13 de julio del 2022, emitida por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en estricto cumplimiento y en merito a los considerandos indicados y de conformidad con la normatividad legal invocada, es procedente aprobar el 22 y 23 de agosto del 2022, sujetándose a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de ferias y eventos agropecuarios, conforme se detalla en el informe remitido por la UDPPE;

Que, mediante Proveído N° 3266-2022-MDA/GM, de fecha 14 de julio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, por el cual solicita la emisión de acto resolutivo;

En merito a lo antes expuesto, resulta viable la emisión de acto resolutivo sobre la conformación del comité organizador que tendrá a cargo la realización de la "II Expo Feria" Belén - 2022, ya que a través de la misma se articula el espíritu empresarial a un compromiso con el desarrollo local y regional del país, siendo la misma un instrumento importante y estratégico de promoción comercial que debe priorizar las líneas productivas que tienen potencialidades para contribuir al desarrollo económico local;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Organizador de la "II Expo Feria" Belén - 2022, a realizarse los días 22 y 23 de agosto del 2022, sujetando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, quedando conformada de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Lugar de Procedencia
01	Julio HANCCO MAMANI	02526899	Presidente	C.C. Belén
02	Abundio CHACON CCAPA	02526961	Secretario	C.C. Belén
03	Federico CCORI QUISPE	01541827	Tesorero	C.C. Belén
04	Perseveranda CCORI MAMANI	43077510	Vocal	C.C. Belén
05	Erasmo HANCCO CHALLCO	02039961	Comisario	Municipalidad Distrital de Ananea

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité Organizador reconocido en la presente resolución, coordinara con las autoridades políticas, personal de salud y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comisario es el responsable de los aspectos técnicos y administrativos de la "II Expo Feria" Belén - 2022, con personería para resolver todos los asuntos referentes a la exposición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a los miembros integrantes del Comité Organizador; Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades que tengan injerencia en la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SCIDE.
 - UDPPE.
 - UTIL.
 - Archivo.
 - Administrado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Leonardo Huanca Mamani
DNI: 02548993
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne G. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL

